



19 de mayo de 2022  
**Circular R-23-2022**

## A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Estimados(as) señores(as):

Reciban un saludo cordial de mi parte.

Considerando:

1. El regreso a la presencialidad durante el I ciclo del año 2022, comunicado mediante la circular R-69-2021, ha favorecido la interacción de las personas docentes y estudiantes y ha contribuido a fortalecer los procesos de enseñanza-aprendizaje en las diversas unidades académicas de la institución.
2. La eliminación de las medidas de distanciamiento físico y las restricciones de aforo para la utilización de las instalaciones universitarias, según la resolución R-49-2022, han permitido un mayor aprovechamiento de los espacios físicos y ha aumentado la capacidad en los cursos que ofrecen las unidades académicas.
3. A la Universidad de Costa Rica le corresponde, como un deber institucional, brindar un seguimiento a la evolución de la pandemia por Covid-19, con el fin de adoptar, de manera pronta y eficiente, las medidas que sean necesarias para resguardar la salud de la comunidad universitaria.

La Rectoría comunica a la comunidad universitaria lo siguiente:

1. Durante el segundo ciclo de 2022, los cursos se impartirán de forma presencial. Sin embargo, se podrán impartir cursos con diferentes niveles de virtualidad (alta virtualidad, bimodales, baja virtualidad y virtuales), siempre y cuando medie una debida justificación, según razones académicas y pedagógicas. Debido a la eliminación de restricciones de aforo, no será posible aducir, como una justificación sanitaria, la imposibilidad de garantizar un distanciamiento mínimo de un metro entre los estudiantes.
2. Para la apertura de cursos con niveles de virtualidad se requiere el dictamen favorable por parte de la respectiva Comisión de Docencia, con la participación de al menos una representación estudiantil designada por la Asociación de Estudiantes para tal efecto. Se recuerda que, a partir de la





Circular R-23-2022  
Página 2 de 2

eliminación de restricciones de aforo, las aulas podrán utilizarse según su capacidad ordinaria, acorde con la información existente en la Oficina de Registro e Información.

Una vez aprobada la modalidad del curso por el órgano correspondiente, se deberán realizar las gestiones pertinentes ante la Unidad de Apoyo a la Docencia Mediada con TICs (METICS) de la Vicerrectoría de Docencia, con el fin de habilitar el espacio virtual requerido y facilitar cualquier otro insumo necesario para impartir la asignatura respectiva.

Aquellas unidades académicas que establezcan un 30% o más de la totalidad de sus cursos con algún grado de virtualidad, deberán solicitar el aval de la Vicerrectoría de Docencia con copia a la Oficina de Registro e Información.

3. La Administración continuará garantizando las medidas sanitarias fundamentales para el cuidado de la salud del personal docente, administrativo y de las personas estudiantes, tales como el uso mascarillas, la ventilación de los espacios cerrados, la adecuada circulación del aire, la obligatoria higienización de manos y el fomento de la vacunación.
4. Las vicerrectorías de Docencia y de Vida Estudiantil se encargarán de coordinar los aspectos necesarios para la adecuada programación de los cursos durante el II ciclo de 2022, según las diferentes modalidades de oferta de cursos.

Finalmente, agradezco su atención y el empeño en el desarrollo de sus funciones en los distintos ámbitos en los que se desenvuelven.

Atentamente,

 **Firmado  
digitalmente**

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta  
Rector

C: Archivo